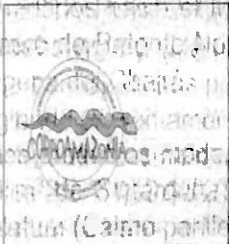


Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Batallón de Control Fluvial No. 31
PUNTO QUINCE METROS CÚBICOS (40,15 m³)
Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31
Cartagena del Chairá
Que los productos maderables mada
20,00 m³ de Simarouba amara
articulatum (Caimo perillo) para



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0113 DE 2021

(02 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-046-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorialidad Cuquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que la contratista LUISA FERNANDA MILLÁN

Que el día 27 de octubre del 2018 la Armada Nacional – Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31, mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0021498 se realiza la incautación de CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CÚBICOS (40,15 m³) de productos maderables en bloque, que se encontraban siendo transportados hacia el Municipio de Cartagena del Chairá sin el respectivo Salvoconducto único Nacional en un remesero de Patente No. 404020227, interceptado en puesto de control fijo de puerto madera en el Municipio de Cartagena del Chairá.

Que los productos maderables transportados corresponden a las especies y se distribuye de la siguiente manera: 20,00 m³ de *Simarouba amara* (Marfil), 13,50 m³ de *Erismia vacinatum* (Flor morado) y 6,65 m³ de *Himatanthus articulatum* (Caimo perillo) para un volumen total de 40,15 m³.

Hecho que permitió levantar Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre con código ADE-DTC-150-0199-18 y Acta de Avalúo y Estado Actual de Productos de Fauna y/o Flora Silvestre con código AAP-DTC-150-0202-18 con fecha del 27 de octubre del 2018.

Que la contratista LUISA FERNANDA MILLÁN emitió el Concepto Técnico DTC No. 0666 de 27 de octubre de 2018 sobre el remesero con número de patente 404020227, interceptado en puesto de control de Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31 en la Inspección del puerto de madera del municipio de Cartagena del Chairá, transportaba madera aserrada con productos en bloques e varias dimensiones, registrando un volumen total de CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CÚBICOS (40,15 m³), dispuestos de la siguiente forma: 20,00 m³ de *Simarouba amara* (Marfil), 13,50 m³ de *Erismia Vacinatum* (Flor morado) y 6,65 m³ de *Himatanthus articulatum* (Caimo perillo), dichos productos estaban siendo movilizados sin el respectivo Salvoconducto único Nacional SUN, infringiendo presuntamente con su conducta la normatividad ambiental al movilizar productos de la flora silvestre sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente, trasgrediendo presuntamente los artículos 2.2.1.1.13.1., 2.2.1.1.13.2., 2.2.1.1.13.5., 2.2.1.1.13.8., del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

Que revisada la circular SMA-003 del 29 de abril de 2013 en la que se relaciona los precios de la madera en jurisdicción de CORPOAMAZONIA, se estima el avalúo de los productos maderables mediante Acta de Avalúo No. 0202, en la cual se describe lo siguiente:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0113 DE 2021**

(02 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-046-18"*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Nombre común	Nombre científico	Producto	Cantidad/Volumen (m ³)	Valor promedio m ³ Aserrado (\$)	Valor total (\$)
Marfil	<i>Simarouba amara</i>	Bloque	20,00	277.750	5'555.000
Flor morado	<i>Erisma uncinatum</i>	Bloque	13,50	122.210	1'649.835
Caimo perillo	<i>Himatanthus articulatum</i>	Bloque	6,65	208.000	1'383.200
TOTAL			40,15	607.960	8'588.035

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 055 del 31 de octubre de 2018, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de ALIX MARCELA PARDO-BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.953 de Florencia, Caquetá por movilizar productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental. En dicho auto de apertura en su artículo tercero se ordenó el DECOMISO PREVENTIVO DE CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CÚBICOS (40,15 m³) de madera en bloques de diferentes dimensiones, en buen estado.

Que el día 25 de mayo de 2017, se notificó personalmente a la señora ALIX MARCELA PARDO BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.953 de Florencia, Caquetá del Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.


Que mediante Auto de Trámite No. 0259 de 2018 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 21 de diciembre del mismo año se notificó personalmente a la investigada dicho auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0131 del 31 de enero de 2019 se declaró infractora ambiental a la señora ALIX MARCELA PARDO BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.953 de Florencia, Caquetá, por aprovechamiento, movilización y comercialización de productos forestales primarios si salvoconducto, y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO DE CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CÚBICOS (40,15 m³) de productos maderables en bloque en buen estado, representado en bloques de diferentes dimensiones, según Acta de Avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de \$8'588.035 mil.

Que la Resolución DTC No. 0131 del 31 de enero de 2019 se notificó personalmente el día 07 de febrero de 2019, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 05 de abril de 2021).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Empleados y/o
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	Leidy D.

a la señora ALIX MARCELA PARDO BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.953 de Florencia, Caquetá, por aprovechamiento, movilización y comercialización de productos forestales primarios si salvoconducto, y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO DE CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CÚBICOS (40,15 m³) de productos maderables en bloque en buen estado, representado en bloques de diferentes dimensiones, según Acta de Avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de \$8'588.035 mil.

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0113 DE 2021 (02 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-046-18"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-150-CVR-046-18** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del subproducto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 05 de abril de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 0131 del 31 de enero de 2019, al emitir constancia de ejecutoria.

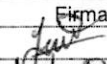
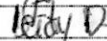
Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-046-18.


III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta Única de Control al tráfico legal de flora y fauna silvestre No. 0021498 de fecha 27 de octubre de 2018.
2. Salvoconducto único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica No. 125110050808 expedido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.
3. Concepto técnico No. 0666 del 27 de octubre de 2018, realizado por la contratista LUISA FERNANDA MILLÁN.
4. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre ADP-DTC-150-0199-2018.
5. Acta de Avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre AAP-DTC-150-0202-2018.
6. Oficio DTC-0172 de fecha 29 de octubre de 2018.
7. Auto de apertura DTC No. 055 de fecha 31 de octubre de 2018.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0113 DE 2021 (02 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-046-18"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

8. Notificación personal a la señora ALIX MARCELA PARDO.
9. Concepto técnico de tasación de sanción PS-06-18-150-CVR-046-18 de fecha 23 de diciembre de 2018.
10. Resolución DTC No. 0131 de fecha 31 de enero de 2019.
11. Constancia de ejecutoria de fecha 05 de abril de 2021.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° No. 0131 del 31 de enero de 2019, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra ALIX MARCELA PARDO BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.953 de Florencia, Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-046-18 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-046-18, adelantado contra ALIX MARCELA PARDO BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.953 de Florencia, Caquetá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.


PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractora a la señora ALIX MARCELA PARDO BURGOS identificada con cédula de ciudadanía No. 40.774.953 de Florencia, Caquetá.

SEGUNDO: Comunicar el Auto de Archivo No. 0113 de fecha 02 de junio de 2021 a la señora ALIX MARCELA PARDO BURGOS.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

Dado en Florencia (Caquetá) a los

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0113 DE 2021 (02 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-150-CVR-046-18"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-046-18.

Dado en Florencia (Caquetá) a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Revisó:	Nombres:
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán
	Leidy Daniela Díaz Muñoz

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	